

Martes, 8 de mayo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

EDICTO. Bajas de oficio por inscripción indebida en Padrón de Habitantes.

Intentadas las notificaciones a AHMED HBAIDI, SOUMIYA ABERKANE, AMAL SALHI, MIMOUN SALHI, HAJAR SALHI, MOHAMMED SALHI, MOUSSA SALHI y MOHAMMED BOUDA, con tarjetas de residencia número X7229625N, X6108332S, Y0750839H, X3205068H, X6336380H, BT8731296, JO4106791 y X2320025S respectivamente, relativa a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA sobre EMPADRONAMIENTO en C/ Zaragoza, nº. 10 – 1º, de esta localidad, sin que estas se hayan podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y en el B.O.P. de la Provincia de Cáceres a fin de notificar a AHMED HBAIDI, SOUMIYA ABERKANE, AMAL SALHI, MIMOUN SALHI, HAJAR SALHI, MOHAMMED SALHI, MOUSSA SALHI y MOHAMMED BOUDA, interesados en el procedimiento, que con fecha 02 de abril de 2018 se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

D. LUÍS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en uso de las facultades que me confiere la presente legislación, tengo a bien dictar la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente, tramitado por este Ayuntamiento, de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de AHMED HBAIDI, SOUMIYA ABERKANE, AMAL SALHI, MIMOUN SALHI, HAJAR SALHI, MOHAMMED SALHI, MOUSSA SALHI y MOHAMMED BOUDA, con documentos números X7229625N, X6108332S, Y0750839H, X3205068H, X6336380H, BT8731296, JO4106791 y X2320025S respectivamente, por inscripción indebida en la vivienda sita en C/ Zaragoza, nº. 10 – 1º, de esta localidad.



Martes, 8 de mayo de 2018

Visto que intentada la notificación del inicio del procedimiento en el referido domicilio no se pudo practicar por ausencia de los interesados, desconociéndose su paradero actual.

Visto que con fecha 16 de enero de 2018, se publicó Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0011, de la referida notificación, en la que se concedía al interesado un plazo de audiencia de 10 días, para manifestar su conformidad o disconformidad con el procedimiento.

Visto que durante el referido plazo los interesados no han formulado alegación alguna.

Examinada toda la documentación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar el incumplimiento de AHMED HBAIDI, SOUMIYA ABERKANE, AMAL SALHI, MIMOUN SALHI, HAJAR SALHI, MOHAMMED SALHI, MOUSSA SALHI y MOHAMMED BOUDA, con documentos números X7229625N, X6108332S, Y0750839H, X3205068H, X6336380H, BT8731296, JO4106791 y X2320025S respectivamente, de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para estar inscritos en el Padrón de Habitantes de este municipio.

SEGUNDO: Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a los interesados por inscripción indebida.

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto al Encargado del Padrón Municipal, a fin de que realice las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

CUARTO: Publicar un Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su Sede Electrónica, con indicación de los recursos que procedan en derecho.

Notifíquese al interesado que contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que reciba esta comunicación, o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente en que reciba este escrito; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime favorable a sus intereses.



Martes, 8 de mayo de 2018

Jaraíz de la Vera, 4 de abril de 2018

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE-PRESIDENTE

